CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-326-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS

Entre los suscritos **MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliado/a y residente en esta ciudad, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1017253353, actuando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**; y **ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES**, mayor de edad, domiciliado/a y residente en esta ciudad, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1030534533, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, previa autorización expedida por **ADRIANA YANETH ORTÍZ UBAQUE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.888.119, en su calidad de Alcaldesa Local de Fontibón, cargo para la cual fue nombrada mediante Decreto 238 del 17 de julio de 2024, y Acta de Posesión 249 del 18 de julio de 2024, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la señor Alcalde Mayor de Bogotá, como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, hemos acordado celebrar la presente cesión de contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** y **MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLF-CPS-326-2025, el 6 de mayo de 2025, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL TEMA DE MUJER, GÉNERO Y POBLACIONES DIVERSAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE FONTIBÓN", 2. Que el plazo de ejecución fue pactado por OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día 9 de mayo de 2025 previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. 3. Que el valor del contrato se pactó inicialmente por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES D E PESOS ($48.000.000) MCTE** 4. Que, mediante formato de modificación contractual de fecha 19 de mayo de 2025, el apoyo a la supervisión recomienda aprobar la cesión a la **ALCALDESA LOCAL DE FONTIBON, la Dra ADRIANA YANETH ORTIZ UBAQUE,** y le solicita textualmente que: *"Conforme a la manifestación hecha por parte del contratista MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS mediante radicado No.2025-591-005417-2 en la cual se manifiesta la intención de realizar la cesión del contrato de prestación de servicios N° 326-2024 suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, dado que se ha presentado otra oportunidad laboral que mejora las condiciones a nivel profesional; encontrándose la misma procedente en los términos establecidos en el CPS 326-2025 se considerando pertinente realizar cesión del contrato a partir del día 19 de mayo del año en curso." 5*. Que, el artículo 887 del Código de Comercio, establece que la cesión de contrato consiste en la posibilidad de las partes para "…hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato. La cesión podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuito persona, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido". 6 . Que según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son " *intuito personae*" consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad. 7. Que por motivos de conveniencia para la satisfacción de los intereses del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON** y para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto contractual, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia, la entidad estudió la hoja de vida del señor **ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES**, a fin de determinar la viabilidad de la cesión. 8. Que el día 27 de mayo de 2025, una vez analizada su hoja de vida, y teniendo en cuenta que cumple con la capacidad, idoneidad, experiencia y perfil requeridos para ejecutar el objeto contractual, se dispone, que sea el señor **ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA**

CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-326-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS

TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 1030534533, quien continúe, como cesionaria, con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 326 de 2025. 9. Que **ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES**, una vez revisada la solicitud y las causales que motivan el presente acto jurídico el día 27 de mayo de 2025 accedió de manera expresa a la presente cesión del contrato aceptándola y de igual forma declarando conocer el estado del contrato, los derechos y obligaciones emanadas de la cesión total; en consecuencia, acepta continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 326 de 2025. 10. Que revisados los documentos que informan la imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 326 de 2025, y teniendo en cuenta el concepto favorable emitido por la Alcaldesa Local de Fontibón quien autorizó la cesión del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se **ACUERDA: CLAUSULA PRIMERA**. Por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO**, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 326 de 2025; quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del mismo, desde el **27 DE MAYO de 2025**. Entendiéndose con efectos jurídicos desde el **28 de mayo de 2025**. **CLAUSULA SEGUNDA. EL CESIONARIO** acepta la CESIÓN y declara conocer integralmente el contenido del Contrato de Prestación de Servicios No. 326 de 2025, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la firma del presente documento existen para las partes, y SUBROGA al CEDENTE en todos sus derechos y obligaciones ante el FONDO. **PARÁGRAFO: EL CEDENTE**, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus funciones en el FONDO, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato**. CLAUSULA TERCERA.** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CEDENTE**. **CLAUSULA CUARTA. EL CESIONARIO** se obliga a: 1) presentar la hoja de vida con todos los documentos de ley exigidos para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN**. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente documento lo suscribe la Alcaldesa Local de Fontibón, quien de esta manera autoriza la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 3 26 de 2025. **CLAUSULA SEXTA**. La presente cesión, hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 326 de 2025. y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre **EL CESIONARIO** y **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON. CLAUSULA SÉPTIMA. EL CESIONARIO** se compromete a constituir a favor de Bogotá D. C., FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON, NIT 899.999.061-9, garantía póliza de seguro, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que deberá amparar

CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-326-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS

cumplimiento del contrato por el diez (10%) de su valor, con vigencia del término de ejecución y 6 meses más.

CLAUSULA OCTAVA. La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma de las partes y su publicación en SECOP II.

Estefany Serna V

EL CEDENTE,

MARIA ESTEFANY SERNA VILLEGAS

Andrés Artunduaga T.

EL CESIONARIO
ANDRES ANTONIO ARTUNDUAGA TORRES

Por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN
ADRIANA YANETH ORTÍZ UBAQUE
Alcaldesa Local de Fontibón

PROYECTO: NEYLA AMADO VELASCO CPS-071-2025 N
REVISÓ:ANGIE RAMIREZ CARREÑO CPS-006-2025